

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Medellín, Veintitrés (23) de mayo de Dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001-31-03-013-2015-00083-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	IMPOBE ALIZZ GROUP CORPORATIONS
DEMANDADO	JUAN CAMILO USQUIANO MEDINA
PROVIDENCIA	Auto 984V
DECISIÓN	No se reconoce personería y ordena oficiar

El señor Carlos Mario de Jesús Vega Cuartas manifestó en escrito presentado, que actuando en nombre propio otorga poder al abogado Luis Ignacio Betancur Osorno; revisado el expediente se observa que el demandante es la Sociedad Impobe Alizz Group Corporations y el señor Vega Cuartas actúa como representante legal y no en causa propia; en consecuencia, no se accede a lo solicitado y se requiere al memorialista para que adecue el poder.

Teniendo en cuenta que no se inscribió el embargo de los inmuebles, según Nota devolutiva a folios 129, se ordena realizar un oficio indicando los numero de documentos de las personas sobre las cuales recae la medida judicial. en los mismos términos del oficio 414 de fecha 12 de abril de 2018 (folios 128). Por intermedio de la Oficina de Apoyo Judicial se ordena realizar oficio.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO
JUEZ (FIRMADO DIGITALMENTE)

4-v

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2022 Fijado a las 8:00 a.m.
ERIKA MILENA BERRIO HERNÁNDEZ Secretaria